



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20153050008251



29-05-2015

Medellín, 29-05-2015

Señor  
**OCTAVIO PEREZ SANCHEZ**  
Propietario Vehículo UAI -733  
Calle 92BB No. 69-35 / Teléfono: 2378876  
Medellín – Antioquia

**REF: NOTIFICACION POR AVISO**  
**Resolución No. 054 del 24 de abril de 2015**

Cordial saludo.

Me permito informarle que esta Dirección Territorial, profirió la Resolución No. 054 del 24 de abril de 2015 *"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor FAMITRANS S.A.S"*.

Mediante oficio número MT 20153050005941 del 20-04-2015, se le citó para efectos de surtir la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla, toda vez que no se presentó dentro del plazo legalmente establecido al respecto. Con la finalidad de llevar a cabo la notificación de la Resolución en referencia, se le adjunta copia íntegra de la misma y se le advierte que al tenor de lo resuelto en el artículo sexto, ibídem, contra la misma proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Al tenor de la respectiva normativa legal que rige la materia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**LUZ MARINA DUQUE PINEDA**  
Director Territorial (E)  
Anexo: Lo enunciado en tres (03) folios

Proyectó: AFF  
Elaboró: AFF  
Revisó: LMDP  
Fecha de elaboración: Mayo 29 de 2015  
Número de radicado que responde: 20153050008251  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )  
Número de radicado que responde: 20153050008251  
Tipo de respuesta Total ( ) Parcial ( )

RESOLUCIÓN NÚMERO **054** DE 2015

( 24 ABR 2015 )

“Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor FAMITRANS S.A.S”

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 087 de 2011.

## CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte Terrestre Automotor **FAMITRANS S.A.S**, según radicado No. 20153050012122 del 04/02/2015, acogándose a lo preceptuado por el artículo 41 del Decreto 174 de 2001, solicitó la desvinculación administrativa de un vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de **OCTAVIO PEREZ SANCHEZ**.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
UAI 733	BUSETA	D4AFT117560	1996	HYUNDAI

Que la empresa manifiesta el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación y el reglamento, en especial lo preceptuado en el numeral 2° y 3° del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que estipulan:

- *Nral 2°.* - “No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte”
- *Nral 3°.* - “No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.”

Que mediante oficio de esta dependencia con radicado MT. N° 20153050002431 del 10/02/2015, se dio traslado de la solicitud de desvinculación presentada por la empresa **FAMITRANS S.A.S**, al propietario del vehículo de placas **UAI 733**, **OCTAVIO PEREZ SANCHEZ**.

Que el señor **PEREZ**, no se pronunció para presentar sus descargos ante esta entidad, aún cuando se le informó que de no hacerlo de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico se asumirían como ciertas las afirmaciones realizadas por la empresa solicitante de la desvinculación del vehículo antes descrito.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Bajo el amparo del decreto 174 de 2001, la empresa “**FAMITRANS S.A.S**”, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte la desvinculación del vehículo de placas **UAI 733**, propiedad del señor **OCTAVIO PEREZ SANCHEZ**.



“Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor FAMITRANS S.A.S.”

a que no cumple con el plan de rodamiento, no acredita la documentación requerida para el trámite de los documentos de transporte y no realiza el pago oportuno de los valores pactados.

La empresa dentro del acervo probatorio al momento de presentar la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas UAI 733, presento certificado expedido por la contadora de la empresa la señora BEATRIZ ELENA HERRERA HERNANDEZ, de fecha 25/01/2015, en el que acredita que el propietario de dicho automotor adeuda la suma de \$ 4.179.000 a la empresa “FAMITRANS S.A.S”, por los conceptos pago de administración, pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Conforme a lo solicitado por la empresa “FAMITRANS S.A.S”, y teniendo en cuenta que el señor, no se presentó ante este despacho, ni expuso por escrito los descargos solicitados, aún cuando se le hizo expresa anotación, de las consecuencias jurídicas, que tendría en el evento de no hacerlo, en el sentido, que se tendría que presumir por parte de ésta entidad, como ciertas las afirmaciones presentadas en la solicitud de desvinculación y realizadas por parte de la empresa solicitante.

El decreto 174 en su Artículo 41, regula el procedimiento para proceder a desvincular por vía administrativa un vehículo de una empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial y exige inexorablemente que el contrato de vinculación este vencido, presupuesto que se debe de cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Es importante tener presente que el contrato de vinculación del equipo se registró por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas.

Que la empresa FAMITRANS S.A.S, solicita la desvinculación del vehículo ante la Dirección Territorial Antioquia, mediante escrito radicado con el número 20153050012122 del 04/02/2015 y tenemos que el contrato se venció el 22 de enero de 2015, se encuentra requerimiento al propietarios de fecha de 11 julio de 2014 y publicación del 29/01/2015, cumpliéndose con el previo aviso al propietario.

Por lo expuesto este despacho resuelve,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor “FAMITRANS S.A.S”, NIT. 811.028.096-0 del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
UAI 733	BUSETA	D4AFT117560	1996	HYUNDAI

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa “FAMITRANS S.A.S”, al propietario OCTAVIO PEREZ SANCHEZ.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial. el propietario se abstendrá de /

RESOLUCIÓN NÚMERO **054** DEL **24 ABR 2015** HOJA No. 3

“Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor FAMITRANS S.A.S.”

prestar dicho servicio, hasta tanto no efectué los tramites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, sopena de incurrir en conducta sancionable por el Decreto 3366 de 2003.

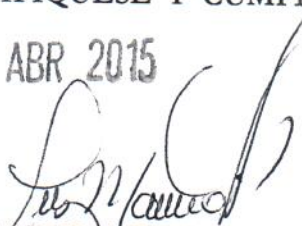
**ARTICULO CUARTO:** La empresa tienen la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venia haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de transito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los **24 ABR 2015**

  
**LUZ MARINA DUQUE PINEDA**  
Directora Territorial Antioquia (E)

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya 